



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 Contra INVERSIONES Y COMPAÑIA S.A.S NIT 900.341.259-8 Y GLORIA CECILIA RAMIREZ MEJIA C.C. N° 43.735.651. Rad. N° 2019 – 370.

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 07 de Mayo de 2020, se procede a la liquidación de costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE 1 INSTANCIA

Agencias en derecho.....	.\$	12.994.667
Notificación Personal x 1.....	\$	6.000 ¹
Arancel.....	\$	0
Notificación Aviso x 1	\$	0
Notificación Aviso x 1	\$	0
Fotocopias 0 copias.....	\$	671 ²
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$	13.001.338

SON: TRECE MILLONES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS.

**LUZ STELA RUIZ MESTRA
SECRETARIA**

SECRETARÍA. Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la

¹ Folio 51

² Folio 55

liquidación de costas y ya se dio traslado de la liquidación del crédito, la cual, no se objetó. Sírvase proveer.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 Contra INVERSIONES Y COMPAÑIA S.A.S NIT 900.341.259-8 Y GLORIA CECILIA RAMIREZ MEJIA C.C. N° 43.735.651. Rad. N° 2019 – 370.

Por estar ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

Comoquiera que ya se dio traslado de la liquidación del crédito, que se encuentra ajustada a derecho y que no se objetó, se aprueba la liquidación presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bbd92e2360fd5c1281fd2c3f986416bc8aeaeb5dcdb7d12cd6f7031faa46322

Documento generado en 25/11/2020 11:46:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>